

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Paso a Despacho de la señora Juez la demanda ejecutiva de la referencia, informando lo siguiente:

- Por auto del día 28 de marzo del año que avanza, fue inadmitida esta demanda ejecutiva, concediendo a la parte actora el término de cinco días para subsanarla, término que venció el pasado 5 de abril de 2022 a las 5:00 de la tarde.

Se deja constancia en el sentido que se efectuó la revisión tanto en el aplicativo dispuesto por el Centro de Servicios Judiciales para la recepción de memoriales, como del correo electrónico del despacho, y no se encontró memoriales de la parte demandante para subsanar los yerros anunciados por el Despacho.

Manizales, abril 8 / 2022.

ÁNGELA NAMIN YEPES YEPES Oficial Mayor

## RADICADO 170014003009-2022-00167-00 JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales (Caldas), dieciocho (18) de abril dos mil veintidós (2022)

En consideración a la constancia secretarial que antecede, y ante la falta de subsanación, se rechaza la presente demanda ejecutiva, que promueve la **Sociedad Colombiana de Anestesiología y Reanimación – SCARE-**, quien actúa a través de mandataria judicial, frente al señor **Jhon Jairo Barrero Castro**, ello conforme a las previsiones del artículo 90 del CGP.

No se ordena ninguna clase de desglose toda vez que la demanda se presentó de forma digital.

Ejecutoriado este auto, archívense las presentes diligencias, previa anotación en los registros del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA

**JUEZ** 

